



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO) Y SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS).-

Entre la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados, en adelante **SENABICO**, representada por **S.E. Teresa de Jesús Rojas de Jara**, en su carácter de Ministra Secretaria Ejecutiva, con domicilio en la calle Tregnati N° 902 casi Herib Campos Cervera, de la ciudad de Asunción y la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, en adelante **SENADIS**, representada por S.E. **Mariela Soledad Ramírez Burgos** en su carácter de Ministra Secretaria Ejecutiva, con domicilio en la calle Jacaranda y Yeruti y, de la Ciudad de Fernando de la Mora, convienen en suscribir el **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN.-**

La Ley N° 5876/17 De Administración de Bienes incautados y comisados, la cual tiene por objeto establecer los procedimientos para la recepción, identificación, avalúo, inventario, registro, administración, mantenimiento, preservación, custodia y destino de los bienes incautados o comisados de interés económico o de valor equivalente bajo los principios de eficiencia y transparencia de la función pública.

La Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), es un órgano dependiente de la Presidencia de la República, especializado para la administración de bienes de interés económico incautados, abandonados y declarados en comiso, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 5876/2017 De Administración de Bienes incautados y comisados.

La Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), tiene las siguientes funciones:

- a) Formular las políticas nacionales, relacionadas con las discapacidades acorde a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos en materia de personas con discapacidad y las acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales, y someterlas para la aprobación del Presidente de la República;
- b) Fomentar que las dependencias y organismos de los diferentes órdenes de gobierno trabajen a favor de la inclusión social y económica de las personas con discapacidad en el marco de la política de Estado;



Mariela Soledad Ramírez Burgos





- c) Proponer, a través del Poder Ejecutivo en el Proyecto del Presupuesto General de la Nación las partidas correspondientes para la aplicación y ejecución de los programas nacionales dirigidos a las personas con discapacidad;
- d) Promover el otorgamiento de estímulos fiscales a personas físicas o jurídicas que realicen acciones a favor de las personas con discapacidad;
- e) Planificar acciones que permitan el fortalecimiento de los programas de prevención de discapacidades, atención e integración de las personas con discapacidad;
- f) Establecer y coordinar las políticas y acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales en materia de personas con discapacidad; así como aquellas que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos;
- g) Asesorar jurídicamente los derechos de las personas con discapacidad;
- h) Realizar investigaciones y coordinar las acciones que, en relación con la discapacidad, realicen organismos y entidades de los sectores público y privado;
- i) Vigilar por el eficaz cumplimiento de esta Ley y exigir la aplicación de la sanción a quienes la incumplan; y,
- j) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Esta facultad incluye la atribución de denunciar los posibles incumplimientos ante los organismos o instancias jurisdiccionales respectivas, y ejercer acciones y hacerse parte en aquellas causas en que estén afectados los intereses de las personas con discapacidad, de conformidad a la Ley.

De esta forma, reconociendo ambas entidades su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión, justicia y transparencia, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos rigiéndose por las siguientes Clausulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS

El objetivo general de este acuerdo es permitir y facilitar la cooperación y la prestación de servicios y bienes, propiciando todo tipo de intercambio relacionado a la formación, capacitación, investigación, extensión y prestación de servicios técnicos y profesionales que aporten al desarrollo de **LAS PARTES** y al mejor desempeño de sus objetivos así como el



Komi'ryh.



Rosa Rojas de Jara
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENABICO



establecimiento de proyectos conjuntos en áreas que consideran de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.

Promover la elaboración de proyectos y planificación de actividades que propicien la fluidez y eficacia en la comunicación y en las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos, así como el intercambio de información relevante para **LAS PARTES**.

El presente Acuerdo Marco de Cooperación establecerá las bases generales necesarias para dar marco y fundamento legal a futuros Acuerdos Específicos de Cooperación o Contratos de Prestación de Servicios entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES se comprometen a:

- Elaborar proyectos o Acuerdos Específicos tendientes a ejecutar uno o varios objetivos establecidos en el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN**, los que serán puestos en ejecución una vez aprobados por los titulares de la **SENABICO** y la **SENADIS**.
- Suministrar los recursos humanos, materiales, instalaciones y equipamientos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos, acorde con la disponibilidad de recursos de cada una de **LAS PARTES**.
- Definir e implementar los mecanismos de coordinación interinstitucional necesarios para que la **SENABICO** haga efectiva la asignación para el uso provisional de bienes, apoyando de esa manera la gestión realizada por la **SENADIS** conforme los objetivos de este convenio.
- Proporcionar los medios e información científica y técnica necesarios para el cumplimiento de los Acuerdos Específicos de Cooperación o Contrato de Servicios a ser firmados.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES

El presente acuerdo facilitará, entre otras, las siguientes acciones:

1. La realización de proyectos y actividades formulados de manera coordinada entre ambas instituciones donde se establezcan claramente los objetivos, los detalles técnicos, administrativos y financieros (en caso que los hubiere), la proyección de los



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Jessica Rojas de Jara
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENABICO



SECRETARIA

**NACIONAL POR LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**

**TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*



Secretaria
**NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE BIENES INCAUTADOS
Y COMISADOS**

resultados a obtenerse, el cronograma de actividades, la duración y las responsabilidades de cada parte.

2. El intercambio a través de la participación de profesionales técnicos en proyectos, seminarios, congresos y cursos de postgrado realizados por ambas o alguna de las instituciones.
3. La capacitación, entrenamiento y pasantías de Recursos Humanos de ambas instituciones.
4. La divulgación de los trabajos y los resultados obtenidos a través de la publicación, informes de gestión y presentaciones tanto en el país como en el exterior, con acuerdo de **LAS PARTES**.
5. La realización de actividades diversas y servicios de interés mutuo de LAS PARTES, sin perjuicio de que Los especialistas y/o responsables de cada proyecto específico, así como los demás participantes, continúen bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen.
6. Obtener, desarrollar e implementar, mecanismo de intercambio de información de inteligencia en el marco de sus funciones y atribuciones, mediante canales de comunicación efectiva, de datos relativos para el cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

La realización de proyectos o actividades conjuntas entre **LAS PARTES** constituirán **Acuerdos Específicos de Cooperación** que se pactarán en cada caso, estableciéndose en ellos, los puntos convenientes para el cumplimiento de los objetivos propuestos, como asimismo definirán las acciones a realizar y determinarán quienes serán los responsables por cada parte y su forma de ejecución en planes de trabajo.

"LAS PARTES" podrán proponer modificaciones en los acuerdos específicos cuando sea necesario y serán incluidas de común acuerdo.

Este acuerdo no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias. Estableciendo un proyecto de cualquier índole, **LAS PARTES** deberán acordar la forma de conseguir los recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución, conforme a disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES



Comisión 4.



Teresa Rojas de Jara
Teresa Rojas de Jara
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENABICO



LA SENABICO y la SENADIS son independientes, sin relación laboral ni de agencia, no siendo ninguna de LAS PARTES responsables por las acciones, compromisos, promesas o declaraciones, financieras o de otro tipo, asumidos por la otra PARTE sin acuerdo mutuo suscrito en el marco del presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSITUACIONAL. A ninguna de LAS PARTES se le otorga, en forma expresa o implícita, derecho o facultad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o representación de LA OTRA PARTE. LAS PARTES cumplirán en todo momento con las leyes que fueran aplicables y actuarán en forma tal para satisfacer los más altos estándares éticos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

LAS PARTES se obligan a mantenerse mutuamente indemnes por todo reclamo judicial o extrajudicial, daño, sanción, multa, gasto o costo de cualquier otra naturaleza que se origine en las personas, bajo control o responsabilidad de LAS PARTES. También se acuerda tal salvedad respecto a reclamos de terceros, por hechos o actos ilícitos, omisión o negligencia, activa o pasiva, fehacientemente comprobada de LAS PARTES. Las obligaciones entre LAS PARTES procedentes de la presente Cláusula, permanecerán en plena vigencia y efecto y perdurarán hasta la finalización del presente Acuerdo, cualquiera sea la causa de culminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL RECONOCIMIENTO

LAS PARTES reconocen que han tenido especialmente en cuenta las cualidades, características, conocimiento e infraestructura de la otra PARTE al momento de celebrar el presente Acuerdo. Consecuentemente, este Acuerdo, los derechos y obligaciones emergentes del mismo son intransferibles para las PARTES, tanto total como parcial.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES Y REVISIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente acuerdo tendrá validez jurídica, solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en el presente documento.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional se deberán realizar por escrito y de común acuerdo entre la SENABICO y la SENADIS, e integrados al mismo como ADENDAS.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS PLANES DE ACTIVIDADES Y EVALUACIONES



Me Romi...



Teresa Rojas de Jara
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENABICO



Durante la vigencia del presente Acuerdo Marco **LAS PARTES** se comprometen a elaborar un plan de actividades a ser desarrollado en forma conjunta y realizar la evaluación de las mismas, para lo cual designarán los responsables por cada parte, de manera oficial.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de un (2) años a partir de su firma, prorrogable de forma automática por igual periodo si no mediare una comunicación escrita de una parte a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días antes de su fenecimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO – RESCISIÓN

Cuando cualquiera de **LAS PARTES** incumpla las obligaciones emergentes del presente Acuerdo, Acuerdos Específicos de Cooperación y/o su Adendas, la **PARTE CUMPLIDORA** deberá comunicar por escrito el hecho a la otra. La **PARTE INCUMPLIDORA** deberá subsanar el incumplimiento dentro de los quince (15) días corridos de recibida la comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya remediado la situación, la **PARTE CUMPLIDORA** podrá rescindir del presente Acuerdo, Acuerdos Específicos de Cooperación y/o Adendas, mediante notificación fehaciente a la **INCUMPLIDORA**.

Sin perjuicio a lo expuesto, cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente Acuerdo, el/los Acuerdo/s Específico/s de Cooperación y/o sus Adendas, en cualquier momento y sin expresión de causa, comunicando fehacientemente y por escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de rescisión del presente Acuerdo. En este caso, los programas o proyectos que estén en ejecución subsistirán hasta la conclusión de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Acuerdo Marco.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Acuerdo, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o alguna otra actividad que implique la protección integral de los derechos intelectuales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN



No tiene



Teresa Rojas de Jara
Ministra Secretarías Ejecutivas
SENABIGO



Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CONFORMIDAD

LA SENABICO y la SENADIS, manifiestan su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.

En prueba de conformidad, firman LAS PARTES en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno.



Mariela Soledad Ramírez Burgos
LIC. MARIELA SOLEDAD RAMÍREZ BURGOS
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENADIS



TERESA ROJAS JARA

Abog. TERESA ROJAS JARA
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENABICO

